

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 57
Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial
Universidad Católica Silva Henríquez

En base a lo acordado en la décima sexta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 19 de enero de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial presentado por la Universidad Católica Silva Henríquez; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 16, de fecha 19 de enero de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Católica Silva Henríquez se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 30 de marzo de 2009, el representante legal de la Universidad Católica Silva Henríquez, don Sergio Torres Pinto y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 26, 27 y 28 de octubre de 2009 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 19 de noviembre de 2009 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee

recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 06 de diciembre de 2009, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 16 del 19 de enero de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

El perfil de egreso es coherente con los propósitos y misión institucional, está claramente definido y se revisa y actualiza periódicamente. Además, se observa consistencia entre el perfil de egreso, la estructura curricular y plan de estudios.

Si bien, para la elaboración del perfil de egreso se contó con una participación tanto interna como externa (comunidad académica y el medio laboral), se observó un conocimiento parcial de éste entre los egresados, empleadores y alumnos, por lo que es preciso continuar con los esfuerzos tendientes a mejorar su difusión.

Se observa que el área de formación práctica no se explicita de modo progresivo en la estructura curricular de la carrera, sino sólo al final de ésta, lo que no favorece la formación docente del estudiante.

La unidad debe especificar la línea de Licenciatura en el plan de estudios de la carrera, para que ésta sea coherente con las innovaciones desarrolladas en las actividades curriculares pertenecientes a las menciones. Adicionalmente, se recomienda a la carrera

generar acciones que permitan actualizar los métodos pedagógicos en la línea de formación pedagógica general.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La carrera cuenta con un cuerpo directivo calificado y una estructura organizacional y administrativa adecuada para el logro de sus propósitos. Adicionalmente, se evidencia un correcto manejo financiero, lo cual permite garantizar a la unidad la disponibilidad de recursos y su asignación.

La carrera posee una infraestructura y medios educativos adecuados para los estudiantes. Los recursos bibliográficos, en tanto, resultan aún insuficientes, ya que no cubren en su totalidad las líneas de especialización de las menciones.

La institución cuenta con mecanismos claros de reclutamiento de académicos, y un sistema de compromisos anuales de trabajo de los docentes de la unidad (CAT), que permite un eficaz y eficiente seguimiento de las actividades y su verificación posterior. Sin embargo, la dotación del cuerpo docente resulta insuficiente para cumplir con todas las tareas y compromisos académicos asignados para el adecuado funcionamiento de la carrera.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

Existe una normativa y reglamentación adecuada, y suficientemente difundida. Por otro lado, faltan mecanismos que faciliten la evaluación de los logros de los propósitos declarados.

El proceso de autoevaluación de la unidad fue llevado adelante con un alto grado de participación y compromiso del cuerpo docente. El resultado fue de elevado sentido de análisis crítico. Se logró detectar las debilidades, las que fueron transformadas en oportunidades de mejora para el proceso formativo.

La difusión de los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación fue insuficiente en el caso de los empleadores y egresados de la carrera. El plan de mejoramiento se hace cargo de las debilidades detectadas en el informe.

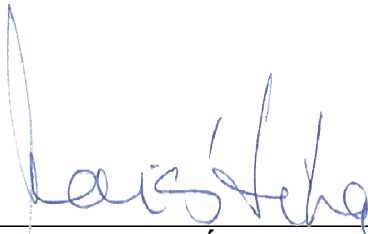

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Católica Silva Henríquez **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia**

AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Católica Silva Henríquez, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Santiago, por un período de cinco (5) años, el que culmina el 19 de enero del año 2015.

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Católica Silva Henríquez, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción